



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	<b>EJECUTIVO</b>
RADICADO:	<b>47-570-40-89—001-2020-00160-00</b>
DEMANDANTE:	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES-ACTIVAL</b>
DEMANDADO:	<b>JOSE DE JESUS OJEDA FUENTES.</b>
FECHA:	<b>06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</b>

Revisado el expediente de la referencia, la solicitud realizada por la parte demandante, en la cual se pretende que por parte de este despacho se requiera al pagador de la entidad donde labora el demandado, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por este despacho como medida cautelar dentro del presente proceso, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al pagador o a quien haga sus veces de la CAJA DE SUELDOS DE RETIROS – CASUR de la POLICIA NACIONAL, con el fin de que cumpla con la medida cautelar ordenada por este operador judicial en auto anterior y que fue debidamente comunicada, y que en caso de existir una imposibilidad de aplicar la medida cautelar, lo informe a este despacho.

Por secretaría.

**SEGUNDO: ADVIÉRTASE** que el no cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas se ordenarán las sanciones de Ley.

Por secretaría.



**TERCERO: REQUERIR** al pagador o a quien haga sus veces de la CAJA DE SUELDOS DE RETIROS – CASUR de la POLICIA NACIONAL, con el fin de que informe a este despacho la plena identidad de la persona encargada de materializar la medida cautelar ordenada y comunicada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ**

**Juez**

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*